



**INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE
LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO**

ASESOR DE CONTROL INTERNO (E)

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. OBJETIVO:	3
2. ALCANCE	3
3. CRITERIOS:	3
4. METODOLOGÍA	5
5. FORTALEZAS	5
6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS	5
8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	7
8.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	7
8.2 SERVICIOS PÚBLICOS.....	16
8.3 SERVICIOS GENERALES.....	22
9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS	27
9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.....	29
9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.	31
10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE. ..	32

INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO.

1. OBJETIVO:

Verificar la existencia y aplicación de políticas, normas internas, indicadores, controles y demás mecanismos que den cuenta de la administración austera y racional de los recursos asignados al Instituto Nacional para Ciegos y ejecutados en el cuarto trimestre de 2021, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional en esta materia

2. ALCANCE

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno tiene como alcance el cuarto trimestre de 2021.

3. CRITERIOS:

- Ley 2063 de 2020. Artículo 64. Plan de austeridad en el gasto. Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 371 de 8 de abril de 2021 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”
- Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 531 del 8 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”

- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública por el COVID-19”
- Decreto 330 de 2018. Artículo 14. “Por la cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 67. Por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 1068 de 2015, Libro II, Parte VIII, Título IV. “Medidas de Austeridad del Gasto Público”.
- Decreto 894 de 2012 Modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. “Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto”.
- Decreto 2445 de 2000. “Por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del decreto 1737 de 1998” “por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”
- Decreto Nacional 2209 de 1998. “Por el cual se modifican parcialmente los decretos 1737 y 1738 del 21 de noviembre de 1998”. (Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998 “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”)
- Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de

las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.” y sus decretos modificatorios.

- Resolución 222 de 2021. – Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020.
- Directiva presidencial 09 de 2018. “Plan de Austeridad”.
- Directiva Presidencial 04 de 2012. “Eficiencia administrativa y lineamientos de la política de cero papel en la administración pública”.
- Circular externa 010 de 2020 “Lineamientos para vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID 19.”
- Plan de Austeridad en el Gasto 2021 del INCI.

4. METODOLOGÍA

- Verificación normativa
- Solicitud de Información a los responsables
- Verificación información reportada.
- Consulta SIIF y WebSafi
- Consulta Página Web INCI

5. FORTALEZAS

Una vez verificado el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto para el periodo objeto de evaluación se presentan las siguientes fortalezas:

- No se han realizado modificaciones a la planta de la entidad que conlleve a obligaciones adicionales.
- No se presentaron erogaciones por concepto de horas extras desde la vigencia 2020, originada por la medida de aislamiento obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional.

6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS

De acuerdo con las verificaciones realizadas, se evidenciaron debilidades de control en los siguientes aspectos:

- En los informes de Seguimiento a las Medidas de Austeridad en el Gasto para el cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, se presentaron hallazgos relacionados con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas. Sin embargo, a la fecha se reitera que no se han atendido las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno, frente a la subsanación de los hallazgos y ajuste al plan de mejoramiento.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con las debilidades y fortalezas presentadas, se evidencia que el INCI ha venido ejecutado acciones permanentes orientadas al cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto.

Se sugiere atender las siguientes recomendaciones con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos institucionales en materia de austeridad del gasto:

- Continuar implementando medidas y controles que faciliten el cumplimiento de todos los criterios previstos en el marco normativo de austeridad en el gasto.
- Nuevamente se reitera la necesidad de realizar la corrección en las resoluciones mediante las cuales se liquida y ordena el pago de horas extras señalada en el informe de austeridad correspondiente al cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, con el fin de subsanar adecuadamente el hallazgo relacionado con el cálculo de horas extras y presentar nuevamente plan de mejoramiento.
- Implementar acciones preventivas correctivas y de mejora que surjan del seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto de manera oportuna.

8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

8.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Planta de personal

El artículo 2 del Decreto 371 del 8 de abril de 2021 “Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.” establece que “la planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva de Orden Nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.

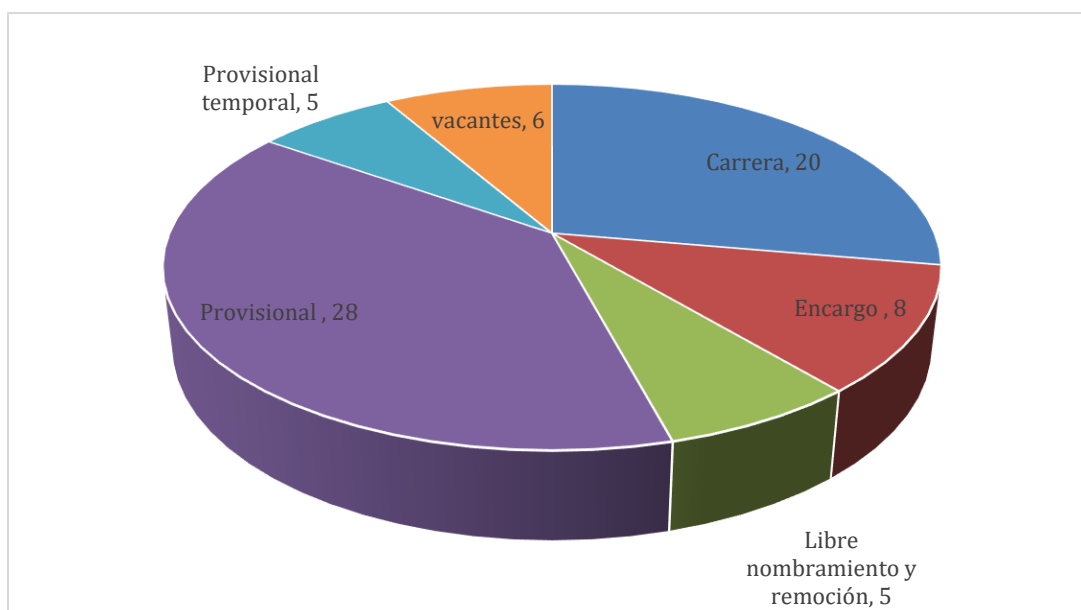
Las reformas organizacionales deberán ser informadas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República antes de iniciar el trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitirá concepto respecto de su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Gobierno Nacional.

De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas del Gobierno nacional, lo cual será informado mediante concepto previo emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, luego de lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Para la modificación de las plantas de personal, las entidades deberán adelantar el estudio técnico a que hace referencia la Ley 909 de 2004 y las normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.”

En este sentido, se verificó que la planta de personal del INCI con corte al 31 de diciembre de 2021, se encuentra integrada por setenta y dos (72) servidores públicos, de acuerdo con la información evidenciada a través del reporte de estado de planta funcional generado por el aplicativo Web Safi, la cual no ha presentado reformas durante el periodo objeto de evaluación.

Discriminado por tipo de vinculación, el número de servidores públicos que a la fecha de corte del presente informe laboran en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, se observa que el 38.89% se encuentran en provisionalidad, el 27.78% son de carrera administrativa, 11.11% en encargo, el 8.33% se encuentra vacante, el 6.94% son de libre nombramiento y remoción y el restante 6.94% en provisionalidad temporal, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:



Fuente: Reporte de Estado de Planta Funcional, Informe novedad de personal del trimestre evaluado generado a través de Web Safi.

Verificadas las obligaciones por concepto de nómina (sueldo básico, prima de coordinación, prima técnica no salarial, prima técnica salarial, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, vacaciones, cesantías, bonificaciones de servicios prestados, dirección y recreación, primas de servicio, navidad y vacaciones incapacidades asumidas por el empleador, aportes a ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y licencia de maternidad y/o paternidad) para el cuarto trimestre de la vigencia 2020 y 2021 se observó un aumento del 1.60%. Lo anterior, se origina en un incremento por conceptos de ARL, Incapacidades,

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	1.333.650.604	1.355.028.483	21.377.879	1,60%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	1.034.576.504	1.355.028.483	320.451.979	30,97%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de julio a septiembre de 2021 y cálculos propios.

En comparación con el tercer trimestre de la vigencia 2021, se registraron además otras obligaciones como: prima de navidad, prima de vacaciones, vacaciones y bonificación de dirección, lo que generó que en el periodo objeto de seguimiento se presentara un aumento del 30.97%

Se precisa que el INCI durante el periodo evaluado, no presentó modificación y/o reforma en la planta de personal.

Honorarios

El artículo 3 del Decreto 1009 del 20 de julio de 2020 *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”*

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

Igualmente, la Directiva 09 de 2018, establece en los siguientes numerales:

1.5 Deberá realizarse, en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Solo se celebrarán aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

1.6 Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán actuar en procura de la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de cada entidad.

Durante el periodo objeto de seguimiento, se realizaron once (11) contratos así: cinco (5) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, uno (1) mediante la modalidad de contratación directa, un (1) contrato interadministrativo y cuatro (4) de mínima cuantía, como se presenta a continuación:

Modalidad	Cantidad	valor	Porcentaje de participación
Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	5	7.970.000	11,43%
Otros contratos Directos	1	19.238.460	27.60%
Contrato Interadministrativo	1	15.330.000	22%
Mínima Cuantía	4	27.162.920	38,97%
Total	11	69.701.380	100%

Fuente: Base de datos de contratos de octubre, noviembre y diciembre de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

El valor total de esta contratación disminuyó con respecto al cuarto trimestre de 2020 en un 67.04%, como se observa:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	278.352.749	91.731.380	-186.621.369	-67,04%

Fuente: Base de datos de contratos de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021 de la OAJ. página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Respecto al tercer trimestre de la vigencia 2021, se evidencia una disminución del 83.88% debido a que en el periodo evaluado se adelantaron 11 procesos de contratación mientras que en el periodo comparado se adjudicaron 41 contratos. presentándose una variación de 30 contratos.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	568.923.995	91.731.380	-477.192.615	-83,88%

Fuente: Base de datos de contratos de julio a diciembre de 2021, página web Inci. Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Verificado el valor de la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión realizada con personas naturales, incluida la modalidad de contratación directa, se observa un aumento del 15.70% en razón a que en el periodo objeto de seguimiento se dio un contrato adicional frente al periodo comparado.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	3.130.298	7.970.000	4.839.702	154,61%
Cantidad	1	3	2	200%

Fuente: Base de datos de contratos de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	86.724.153	7.970.000	-78.754.153	-90,81%
Cantidad	7	3	-4	-57.14

Fuente: Base de datos de contratos vigencia 2021 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

Como se puede observar, en el cuarto trimestre de 2021 se presenta una disminución del 90.81% frente al trimestre inmediatamente anterior, en el número de contratos realizados, debido a que, en el tercer trimestre se suscribieron siete (7) contratos mientras que, en el periodo evaluado. se suscribieron tres (3) contratos. así:

- Contrato No 107 – 2020. Objeto contractual “prestar el servicio de apoyo a la gestión para realizar actividades operativas en el proceso de producción de tarjetas electorales de la Imprenta Nacional para Ciegos”
- Contrato No 108 – 2020. Objeto Contractual “prestar el servicio de apoyo a la gestión para realizar actividades operativas en el proceso de producción de tarjetas electorales de la Imprenta Nacional para Ciegos”
- Contrato No 109 – 2020. Objeto contractual “Prestar servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de apoyo en diseño, transcripción e impresión en sistema tinta braille en el proceso productivo de la Imprenta Nacional para Ciegos.”

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se confirmó que los contratos son estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines del INCI, debido a que no se cuenta con personal de planta suficiente o con los conocimientos especializados, conforme lo establece el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Vacaciones

El artículo 4 del Decreto 371 del 2021 señala que. “Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero”.

En este sentido se verificaron las obligaciones realizadas por este concepto para el periodo evaluado, evidenciándose una disminución 36.58% respecto al mismo trimestre del 2020, Tanto en el periodo comparativo como en el periodo objeto de seguimiento las erogaciones corresponden a un exfuncionario, no obstante, la variación se presenta en razón a que en el 2020, se liquidaron las prestaciones sociales de un funcionario por concepto de pensión por invalidez, quien además contaba con un periodo mayor sin disfrutar vacaciones respecto al exservidor que ocasiono la erogación en el periodo del 2021. De esta manera se da cumplimiento a la normativa vigente.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	6.352.711	4.029.031	-2.323.680	-36,58%

Fuente: Reporte Obligaciones SIIF Nación de Octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	0	4.550.729	4.550.729	100%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación de julio a diciembre de 2021 y cálculos propios.

Con respecto al periodo anterior, se presenta un aumento del 100%. Esto se debe a que, la obligación realizada en el tercer trimestre de 2021 correspondiente a la liquidación de prestaciones sociales de una exfuncionaria, con derecho a indemnización, fue anulada en el Sistema de Información Financiera SIIF- Nación, de acuerdo a lo evidenciado en el comprobante No 101721 aportado por la Coordinación Administrativa y Financiera. En razón a lo anterior, se obligó en el SIIF Nación nuevamente la prestación social mediante el comprobante No 109721.

Horas extras

El artículo 4 del Decreto 371 de 2021 expresa que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras. ajustándolas a las estrictamente necesarias.”*

En razón a lo anterior, se verificaron las obligaciones generadas por el SIIF Nación y remitidas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que durante el periodo comparativo de la vigencia 2020 y la vigencia 2021, no se presentaron erogaciones correspondientes a tiempo extra laborado por el conductor designado para la Dirección General.

Lo anterior, se debe a que desde el 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por causa de la pandemia del COVID – 19 y en virtud de lo anterior se decretó aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020. Así mismo, esta medida fue renovada mediante normas sucesivas, así: el Decreto 531 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19. y el mantenimiento del orden público”* para el periodo comprendido entre el 13 de abril y el 27 de abril de 2020. El Decreto 1076 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19. y el mantenimiento del orden público”* para el periodo entre el 1 y el 30 de agosto de 2020; Resolución No 222 de

2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19. declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844. 1462 y 2230 de 2020”

Además, en razón de lo anterior la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 “Aislamiento inteligente y productivo - trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión” ordenó prestar los servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas de las entidades públicas, el 80% restante ejecutarán las labores mediante el trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas. Dicha medida fue ampliada mediante la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 “Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial” en el cual se estableció prestar los servicios presenciales a partir de septiembre del año en curso, hasta con el 30% de sus servidores y contratistas, de manera que el 70% restante continúe con trabajo en casa.

De otro lado, en relación con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas del cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, enunciadas en los informes de seguimiento de austeridad en el gasto de los periodos cuarto trimestre de 2018, vigencia de 2019 y primer y segundo trimestre de 2020, se evidenciaron que persisten debilidades en la identificación de causa raíz y se adelantaron acciones que no subsanaron dicha causa, por lo que nuevamente se reitera la recomendación de fortalecer la identificación de los riesgos asociados a la liquidación de estas prestaciones económicas y factores salariales, y establecer los controles adecuados para su mitigación, como responsables de la primera línea de defensa

Viáticos y Gastos de Viaje.

El artículo 7 del Decreto 371 de 2021 – Suministro de Tiquetes, indica que *“Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.”*

En este mismo sentido. el artículo 8 – Reconocimiento de Viáticos. del mismo Decreto. expresa que “*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:*

a. Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.

b. Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.

c. Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hace referencia los decretos salariales, para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.”

Verificadas las obligaciones generadas por el SIIF Nación y aportadas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que durante el periodo objeto de seguimiento se presenta un incremento del 8.170,18% con respecto al mismo periodo del año 2020 en razón a que se presentaron veintitrés (23) comisiones a los municipios de Granada y Villavicencio (Meta), Rionegro, Medellín y Bello (Antioquia), Cali, Popayán, Sincelejo, Florencia, Barranquilla, Montería, Santa Martha, Funza (Cundinamarca) y San Andrés, mientras que en el periodo comparativo se presentó solo una comisión al municipio de Funza, para lo cual no se incurrió en gastos de tiquetes aéreos.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Viáticos y gastos de viaje	296.567	7.937.209	7.640.642	2576,36%
Tiquetes aéreos	0	16.589.410	16.589.410	100%
Total	296.567	24.526.619	24.230.052	8170,18%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre del 2020 y 2021, cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Viáticos y gastos de viaje	8.828.323	7.937.209	-891.114	-10,09%
Tiquetes aéreos	906.450	16.589.410	15.682.960	1730,15%
Total	9.734.773	24.526.619	14.791.846	151,95%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a diciembre de 2021, cálculos propios.

Con respecto al periodo anterior, se presenta también un aumento del 151,95% dado que en el tercer trimestre no se habían facturado y obligado los tiquetes aéreos utilizados en el periodo comparativo, situación que se realizó en el cuarto trimestre.

En relación con los tiquetes aéreos expedidos en el marco de las comisiones programadas para los funcionarios durante el cuarto trimestre, estos se realizaron bajo el contrato Interadministrativo No 038 – 2020 que tiene por objeto “la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas nacionales e internacionales a los funcionarios y contratistas del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para el cumplimiento de sus funciones y actividades”, adjudicado el 10 de marzo de 2020 por valor total de \$61.600.000.

Es de aclarar que los tiquetes mencionados anteriormente se adquirieron en clase económica, por lo cual se ha cumplido con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

8.2 SERVICIOS PÚBLICOS

Energía.

El artículo 19 – Sostenibilidad ambiental. del Decreto 371 del 2021, menciona que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones.*

- Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.*
- Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.”*

De acuerdo a la revisión efectuada al consumo de energía en el cuarto trimestre de 2021, se presenta un aumento del 31,05% frente al mismo periodo del 2020, en razón al cumplimiento de la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, cuyo asunto es *“Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y*

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”, en la cual se indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa. En este sentido el numeral 2.6 de la Resolución 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica que se “Ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo,” y de la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 “Aislamiento Inteligente y productivo – Trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”, y de la Directiva Presidencial 04 del 9 de junio de 2021 “Retorno de servidores y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial” en el que se señala que “Las entidades públicas del orden nacional deberán continuar con el cumplimiento estricto del protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social e implementarán acciones para el bienestar de los servidores públicos y demás colaboradores, que permitan garantizar la prestación del servicio presencial y, ante todo, preservar la vida y la salud.”

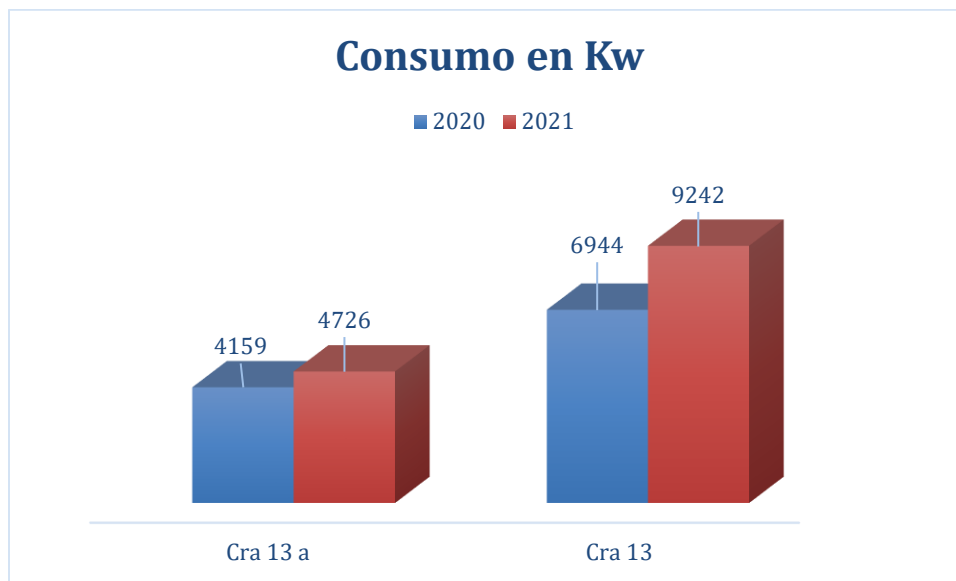
CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	9.353.570	12.257.446	2.903.876	31,05%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021. cálculos propios.

Respecto al trimestre anterior se presenta aumento del 57,13% en la obligación por este concepto. debido al retorno que se ha estado generando en las diferentes dependencias del INCI y el aumento en la producción, específicamente en la Imprenta Nacional para Ciegos, la cual presenta un consumo adicional de 2.685 kw en relación con el periodo comparado.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	7.800.930	12.257.446	4.456.516	57,13%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a diciembre de 2021.



Fuente: Cuadro de servicios públicos de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021

En el gráfico anterior se puede observar un aumento del consumo del servicio de energía pública en la sede de la carrera 13 A en 567 kw/h, dado que en dicha sede opera el proceso de imprenta de la entidad, el cual se reactivado completamente.

Así mismo, en la sede de la carrera 13, donde funcionan los procesos restantes de la entidad, se presenta un aumento del consumo de 2.298 kw/h. Lo anterior se debe al reintegro paulatino de los servidores que se está realizando en las dependencias del INCI.

TELEFONÍA FIJA.

El artículo 15 - Papelería y Telefonía. del Decreto 371 de 2021, expresa que “*Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

(...)

d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.*

e) *Propender por contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que generen ahorros a la entidad.” (...)*

Verificadas las obligaciones generadas por el SIIF Nación y aportadas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que, durante el periodo

comparativo de la vigencia 2020, el tercer trimestre de 2021 y el periodo objeto de seguimiento, presentan algunas variaciones que se detallan a continuación:

Internet

El artículo 15 - Papelería y Telefonía, del Decreto 371 de 2021, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

(...)

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet. (...)*

El servicio de internet en el INCI se presta bajo la modalidad de orden de compra realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el uso del instrumento de agregación de demanda “Conectividad II”, el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	1.254.315	2.091.225	836.910	66,72%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	1.254.665	2.091.225	836.560	66,68%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a diciembre de 2021 y cálculos propios.

Se presenta un leve aumento del 66,72% del servicio frente al periodo comparativo de la vigencia 2020 y el tercer trimestre de 2021, en razón a la nueva tarifa de \$418.245 que se obliga bajo el contrato No 052 adjudicado el 7 de mayo de 2021, bajo la orden de compra No 68719 por valor de \$ 3.136.837,50 el cual tiene por objeto “Contratar los servicios de conectividad y asociados para el Instituto Nacional para Ciegos – INCI.”. Además, en el periodo objeto de seguimiento se obligaron cinco (5) facturas correspondientes a los periodos de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Para el periodo comparativo de 2020, el servicio se adquirió bajo el Contrato No 049 de 31 de marzo de 2020 realizado a través de la Orden de compra No 46740 por valor de \$3.762.945, el cual tiene por objeto “Servicio de internet con un sistema del canal de calidad en velocidad, ancho de banda, estabilidad, soporte oportuno que respalden las exigencias de los procesos que permita la disponibilidad de mantener

al 100% la continuidad de los servicios y también un servicio de internet móvil para la emisora en cubrimientos misionales”, con prórroga de cuatro meses y quince días, es decir, hasta el 15 de mayo de 2021 y una adición de \$1.881.472. Para la ejecución de esta orden se cuenta con tarifa mensual de \$418.105.

Es de precisar que la adquisición de este servicio se ha realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el instrumento de agregación “Acuerdo Marco” el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

Telefonía Móvil.

El artículo 15 - Papelería y Telefonía. del Decreto 371 de 2021, expresa que *“Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

(...)

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.*
- e) *Propender por contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que generen ahorros a la entidad.*
- f) *Adquirir nuevos equipos de telefonía celular, únicamente en los siguientes casos: i) cuando se trate de adquisición de equipos por primera vez en el marco de las reglas que rigen la materia; ii) en aquellos casos cuya obsolescencia del equipo sea técnicamente certificada por el área competente de la entidad, lo cual no podrá ser inferior a 2 años desde su adquisición hasta la fecha de la certificación; iii) en los eventos en que se requieran como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.”*

La entidad cuenta con un plan corporativo con cinco líneas de celulares asignadas a la Dirección General, Subdirección Técnica, Servicio al Ciudadano, Secretaría General comparte con Oficina Asesora Jurídica, y Comunicaciones comparte con Centro Cultural, cada una cuenta con un plan institucional con Claro

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	1.239.540	836.696	-402.844	-32,50%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	1.385.360	836.696	-548.664	-39,60%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a diciembre de 2021 y cálculos propios

En el periodo objeto de revisión se observó una disminución del 32,5% para el comparativo del 2021, y del 39,60% respecto al trimestre anterior dado que se presentó portabilidad de número en un nuevo operador de servicio pasando de Colombia Telecomunicaciones SA (movistar) a Comunicación Celular SA Comcel SA (Claro). Es de precisar que el cambio de operador reflejó a partir del mes de septiembre de 2021, una disminución por valor de \$133.680 en facturación por este servicio.

Acueducto, Alcantarillado y Aseo

El artículo 19. - Sostenibilidad ambiental, del Decreto 371 de 2021, señala que *“las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:*

- a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*
- b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta a continuación la siguiente revisión:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	1.234.770	1.271.644	36.874	2,99%
Acueducto y alcantarillado	167.495	882.113	714.618	426,65%
Total	1.402.265	2.153.757	751.492	53,59%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	937.480	1.271.644	334.164	35,64%
Acueducto y alcantarillado	102.350	882.113	779.763	761,86%
Total	667.580	2.153.757	1.486.177	222,62%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a diciembre de 2021 y cálculos propios.

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7- Vigencia: 29/01/2019

En el periodo objeto de seguimiento se observaron obligaciones correspondientes al servicio de aseo de los periodos comprendidos entre el 6 de agosto al 5 de noviembre de 2021, es decir, tres (3) periodos. Así mismo, se evidenció un aumento del 2,99% respecto al periodo comparativo y del 36,64% frente al trimestre anterior, correspondiente en razón al anticipo del consumo del servicio del periodo correspondiente a enero de 2022 por valor de \$ 321.934, mientras que en la vigencia 2020, el valor del anticipo fue de \$ 312.000.

En relación con el servicio de acueducto y alcantarillado se evidencia un aumento del 426,65% respecto al mismo periodo del 2020, en razón a que en el periodo objeto de comparación se presentó un consumo de 48 metros cúbicos, mientras que en periodo evaluado el consumo fue de 68 metros cúbicos, es decir, un incremento de 20 metros cúbicos.

Con respecto al periodo anterior, también se presenta un aumento del 761,86% dado que en el tercer trimestre solo se obligó una factura correspondiente al periodo del 28 de abril al 25 de junio de 2021, mientras que en el periodo evaluado se obligaron las facturas de los periodos comprendidos entre el 26 de junio al 24 de agosto de 2021 y 25 de agosto al 23 de octubre de 2021, es decir, dos periodos.

Adicional a lo anterior, también se observó mediante la facturación del periodo objeto de seguimiento, el cambio del medidor de las sedes de la Carrera 13 (administrativa) y Carrera 13 A (imprensa), lo cual influyó en el aumento reflejado tanto en el periodo comparativo del 2020, como en el periodo inmediatamente anterior.

8.3 SERVICIOS GENERALES.

Gastos de papelería.

El artículo 15 – Papelería y Telefonía del Decreto 371 de 2021, expresa que *“para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

- a) *Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones.*
(...)
- c) *Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina” (...)*

En relación con lo anterior se presentan las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	11.110.258	87.700	-11.022.558	-99,21%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	11.147.294	87.700	-11.059.594	-99,21%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a diciembre de 2021 y cálculos propios.

Durante el periodo objeto de evaluación se presenta disminución del 99,21% dado que solo se presentaron erogaciones por caja menor, mientras que en el periodo objeto de seguimiento se obligó el valor total del contrato No 086 del 26 de octubre de 2020 por valor de \$11.110.258, adjudicado a Panamericana Librería y Papelería S.A mediante instrumentos de agregación de demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Respecto al trimestre anterior, también se presenta disminución del 99,21% en razón a que se presentaron erogaciones en el mes de septiembre de 2021, dado que se adjudicó el Contrato No. 068 con el proveedor Panamericana Librería y Papelería el cual tiene por objeto “Adquisición de papelería, útiles de escritorio y consumibles de impresión, para dotar las dependencias del Instituto Nacional para Ciegos – INCI” bajo la orden de compra 73600 del 2 de agosto de 2021, por valor de \$ 11.147.294 que fueron pagados en su totalidad el 27 de septiembre de 2021. Es de precisar que la orden de compra se realizó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo el instrumento de agregación de demanda “Grandes Almacenes”, lo cual permite que se compre al menor precio.

De otro lado, se verificó el consumo de resmas de papel durante el periodo evaluado, observándose una disminución del 1.550% respecto al periodo comparativo del II trimestre de 2020, como se presenta a continuación:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	4	56	52	1.300%

Fuente: reporte de Kárdex Web Safi de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021 y cálculos propios

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	94	56	38	-40,43%

Fuente: reporte de Kardex web Safi de julio a diciembre de 2021 y cálculos propios.

El aumento con respecto al mismo periodo comparativo del 2020, se da en razón a que la planta de personal de la entidad (servidores y contratistas) funciona a partir de junio de 2021 bajo el esquema de reactivación en cumplimiento de la normativa vigente. No obstante, su consumo es similar al trimestre anterior a la pandemia.

Frente al periodo inmediatamente anterior, se presenta una disminución del 56,38% relacionada con la actualización de la gestión documental realizada por las dependencias al retorno gradual en cumplimiento de lo establecido por la normatividad vigente.

Impresos y Publicaciones.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14 - Ahorro en publicidad estatal, del Decreto 371 de 2021. *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, adquirir revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.*

Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos para ahorrar en publicidad estatal:

a. Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.

b. Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

c. Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir.

En todo caso, bajo las consideraciones que se establecen en el presente decreto respecto a la reducción de impresos, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para su difusión.”

En el seguimiento efectuado a la información contractual de la entidad, se evidenció que durante el periodo objeto de seguimiento no se presentaron contratos relacionados con publicidad y divulgación. Dicha información fue confirmada por el Asesor de comunicaciones vía correo electrónico.

Frente al periodo comparativo del 2020, no se presentan variaciones debido a que en el IV trimestre de 2020 no se realizaron erogaciones asociadas al concepto evaluado.

Respecto al III trimestre de 2021 de la presente vigencia no se presentan variaciones, en razón a que no se realizaron obligaciones por el concepto objeto de seguimiento.

Eventos y Capacitaciones.

En cumplimiento del artículo 11 - Eventos, del Decreto 371 del 2021, en el cual se señala lo siguiente *“En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:*

- a. Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.*
- b. Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.*
- c. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análogas o similares.*
- d. En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.*
- e. Priorizar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.”*

Verificados los reportes de las obligaciones del cuarto trimestre de 2020 y 2021, además del tercer trimestre de 2021, tanto de la vigencia actual como de las reservas presupuestales, las bases de contratos de la OAJ publicadas en la página web institucional mediante el enlace Transparencia/ 3.2 Publicación de la información contractual y el Secop II, se evidenció que no se realizaron erogaciones por los conceptos de eventos y capacitaciones durante el periodo objeto de

seguimiento, periodo objeto de comparación (cuarto trimestre de 2020) y periodo inmediatamente anterior (tercer trimestre de 2021).

Dicha información fue confirmada por el Asesor de comunicaciones vía correo electrónico.

9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS

El artículo 13. Vehículos Oficiales, del Decreto 1009 de 2020, ordena que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.”

Para el periodo evaluado se presenta un aumento del 315,65% en la obligación relacionada con el combustible y del 190,97% por mantenimiento de vehículo, respecto al mismo trimestre del 2020.

A continuación, se presenta la ejecución del periodo de evaluación de los contratos en mención:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	136.416	567.015	430.599	315,65%
Mantenimiento	788.970	2.295.671	1.506.701	190,97%
Total	925.386	2.862.686	1.937.300	209,35%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre 2020 y 2021 (vigencias). obligaciones de reservas de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	313.580	567.015	253.435	80,82%
Mantenimiento	2.174.130	2.295.671	121.541	5,59%
Total	2.487.710	2.862.686	374.976	15,07%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a diciembre de 2021 (vigencias) y reservas presupuestales SIIF Nación de julio a diciembre de 2021 y cálculos propios.

En relación al consumo del combustible se observó un aumento del 50,63 galones como se presenta a continuación:

Mes	Consumo x galones 2020	Consumo x galones 2021	Diferencia
Octubre	0	11,57	11,57
Noviembre	0	13,30	13,30
Diciembre	17,59	43,35	25,76
Total	17,59	68,22	50,63

Fuente: Reportes del supervisor de los contratos No 033 de 2019 y No 030 de 2021 y cálculos propios.

De acuerdo con los anteriores datos, con respecto al periodo comparativo de la vigencia 2020 se presenta un aumento del 315,65% del consumo de combustible, en razón a que durante el cuarto trimestre de 2020, el uso del vehículo durante se reduce en cumplimiento a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno nacional desde marzo del 2020, mientras que en el periodo objeto de seguimiento se ha realizado *“Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”*, conforme lo estableció la Directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, la cual indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa, así como la Directiva Presidencial 04 de 2021 *“Retorno de servidores y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial.”* En la que señala que *“Los servidores públicos y demás colaboradores del Estado de todas las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional deberán retornar a sus labores presenciales en cada uno de los municipios en que se encuentren sus instalaciones, conforme al ciclo en que se encuentre cada distrito o municipio y demás disposiciones contenidas en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021”*

Por otra parte, en relación a la multa de tránsito que tenía el INCI por el vehículo de placas OCJ999, cancelada el 24 de diciembre de 2020 por valor total de \$209.255. la Oficina Asesora Jurídica indicó que la Coordinación Administrativa y Financiera

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

mediante memorando No 20211120003314 del 16 de marzo de 2021 allegó la constancia del pago de la multa.

Adicional a lo anterior, señalo que el 2 de julio de 2021 se solicitó a Financiera copia de la Resolución emitida por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, donde se ordenó el pago de la multa al Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para establecer tiempo de la ocurrencia de la multa, sin obtener respuesta a la fecha.

Así mismo, informan que en reunión con el equipo jurídico se pudo establecer que la acción de repetición no es viable y por ende se elevará solicitud de asesoría a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE con el fin de concluir la situación. Al cierre del informe, no se aportó evidencia de solicitud de concepto a la ANDJE.

De otro lado, en cuanto a los esquemas de seguridad mencionados en el artículo 12 del Decreto 371 de 2021 y la Directiva presidencial 09 de 2018, se precisa que durante el periodo objeto de revisión el Director General del INCI no requirió el servicio.

9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.

El artículo 5 del Decreto 371 de 2021, Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles, indica que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán seguir las siguientes directrices para el mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede o adquisición de bienes muebles:*

a. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

b. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no

brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

c. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.”

En relación con lo anterior se presentan las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	92.341.123	111.085.368	18.744.245	20,30%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021(vigencias), obligaciones de reservas de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021, reporte de caja menor de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	1.539.390	111.085.368	109.545.978	7.116,19%

Fuente: Reporte de obligaciones de julio a diciembre de 2021 (vigencia), reporte de obligaciones de julio a diciembre de 2021 de reservas presupuestales, reporte de caja menor de julio a diciembre de 2021 y cálculos propios.

Para el periodo objeto de seguimiento se observa un aumento del 20,30% en razón a que en el cuarto trimestre se presentaron tres (6) erogaciones relacionadas con el Contrato 066 – 2021 el cual tiene por objeto “Efectuar las obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del INCI en el primer y segundo piso de su sede ubicada en la Carrera 13 N 34 – 91 de la ciudad de Bogotá D.C., según las especificaciones técnicas señaladas en los Estudios Previos.” Por valor inicial de \$81.923.009 y una adición por valor de \$ 23.596.380.

Así mismo, se presentaron cuatro (4) erogaciones correspondientes al contrato No 049 - 2021 el cual tiene por objeto “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.” por valor de \$6.000.0000 con

plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2021 y se nuevamente se realizaron obligaciones de reintegro de caja menor por concepto de compra de lámparas LED de 60 x 60 bajo el rubro “mantenimiento de bienes muebles e inmuebles”.

Es de precisar, que en el informe de arqueo de caja menor realizado el 30 de agosto y 23 de noviembre de 2021, se evidenció el incumplimiento del numeral 1, artículo 8 del Decreto 2768 de 2012 “Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio”. Respecto al trimestre anterior, su aumento del 7.116,19% se origina en la ejecución y obligación del contrato de obra y su adición dentro del periodo objeto de seguimiento mientras que tercer trimestre se presentaron tres (3) erogaciones relacionadas con el Contrato No. 049 - 2021 el cual tiene por objeto “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.” por valor de \$6.000.0000 con plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2021 y gastos de caja menor por concepto de compra de lámparas LED de 60 x 60 bajo el rubro “mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

De acuerdo con lo anterior, se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 1009 de 2020, por cuanto la obra no es una mejora suntuaria (embellecimiento, ornato o instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles).

9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El artículo 19 del Decreto 371 de 2021 “Sostenibilidad Ambiental”, indica que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:*

- a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*
- b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.*
- c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.*
- d. Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.*
- e. Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.*
- f. Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.”*

De acuerdo con lo verificado, en relación a los sistemas de reciclaje de agua e instalación de ahorradores, no se obtuvo evidencia su implementación durante la vigencia 2021.

En relación al fomento de cultura de ahorro de agua, durante el segundo semestre de la vigencia 2021 se observó que el área Administrativa en conjunto con la Oficina Asesora de Comunicaciones adelantó campañas de sostenibilidad ambiental con las temáticas de Manejo de residuos, Ahorro y uso eficiente del agua, Cero papeles y cero plásticos.

En cuanto al cambio de luminarias por el sistema LED, este ya fue implementado en las dependencias de imprenta, primer, segundo, tercer y cuarto piso. Como resultado de lo anterior, se observa aumento del consumo al corte del cuarto trimestre del 2021 del 31,05% respecto al mismo periodo de la vigencia 2020, equivalente al retorno gradual de los funcionarios del INCI, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 07 de 2020.

De otro lado, se evidenció mediante la página web institucional que la Coordinación Administrativa y Financiera contaba con un Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA en su versión 2, para la vigencia 2021. En dicho documento se incluyeron cinco (5) programas ambientales para su respectivo plan de acción, entre ellos programas de gestión integral de residuos, uso eficiente y ahorro de agua, consumo sostenible y programa de implementación de prácticas sostenibles.

En ese sentido, la coordinadora aportó evidencia de la campaña INCI SOSTENIBLE en la cual se generaron boletines relacionados con ahorro de energía emitido el 21 de octubre de 2021 y consumo sostenible, bajo la política de cero papel. Adicional a lo anterior, también se realizaron inspecciones y/o verificaciones a la adecuada segregación de residuos en los puntos ecológicos y papeleras de las oficinas, los días 16, 20 y 23 de diciembre de 2021.

10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 371 de 2021. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces. administrado por la Presidencia de la República. las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto. El

reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente. En este sentido, a la fecha de emisión del informe definitivo con corte al tercer trimestre, no se aportó evidencia del reporte realizado en el aplicativo dispuesto por el DAPRE.

No obstante, la Coordinación Administrativa y Financiera publicó en la página web institucional, el seguimiento realizado a los rubros objetos de medición de acuerdo con la Directiva 09 de 2018, presentando los siguientes resultados:

Plan de Austeridad		Seguimiento Coordinación Administrativa y Financiera			Seguimiento OCI – SIIF Nación				
Concepto	Meta Austeridad	Saldos a Dic 2020	Valor Ejecutado Acumulado 2021.	% Ejecutado Respecto Año Base	Saldos a Dic 2020	Saldo obligaciones SIIF Nación	Diferencia	% de Variación	Verificación del Cumplimiento
CONTRATACION DE PERSONAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	100% de los contratos celebrados que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la entidad y se encuentren debidamente justificados.	1.206.806.016	1.355.896.222	112%	1.206.806.016	1.345.084.539	- 10.811.683	111,5%	
SUMINISTRO DE TIQUETES	Expedición del 100% de tiquetes en clase económica.	2.047.292	25.361.960	1239%	2.047.292	17.495.860	-7.866.100	854,6%	La diferencia se presenta en el IV trimestre. En dicho periodo se presentan cuatro (4) obligaciones por reserva presupuestal valor de 16.589.410
RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS	Reducción del 1% el valor de los viáticos de comisiones en comparación con el año anterior	834.832	5.722.738	1883%	834.832	16.765.532	1.042.794	2008,3%	
EVENTOS	100% de los eventos con menos de 60 personas	N.A.	0	0%	0	0	0	0,0%	

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

	realizados en el Auditorio								
VEHICULOS OFICIALES	El vehículo solo podrá ser utilizado de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio.	1.180.475	1.026.665	87%	1.180.475	1.010.158	-16.507	85,6%	
HORAS EXTRAS	Reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.	768.524	0	0%	768.524	0	0	0,0%	
INDEMNIZACION POR VACACIONES	Reducir el 2% el gasto en indemnización de vacaciones respecto al año anterior	17.984.135	25.777.279	143%	17.984.135	25.777.279	0	143,3%	
PAPELERIA	Reducir en el 1% el número de resmas de papel consumidas respecto al año anterior	62	241	389%	62	241	0	388,7%	
TELEFONIA	Reducir el 1% del gasto en telefonía con respecto al año anterior	14.736.482	15.613.955	106%	14.736.482	14.725.056	- 888.899	99,9%	La diferencia se presenta en el cuarto trimestre.
SERVICIOS PUBLICOS - ACUEDUCTO	Fomentar una cultura de ahorro de agua a través del establecimiento de programas pedagógicos.	4.583.405	1.454.875	32%	1.855.605	1.454.875	0	78,4%	
SERVICIOS PUBLICOS - ENERGÍA	Reducir el 1% del costo del servicio de energía respecto al año anterior	27.363.041	29.383.639	107%	27.363.041	30.501.629	1.117.990	111,5%	La diferencia se presenta en el IV trimestre

Cordialmente.

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7- Vigencia: 29/01/2019

Carrera 13 No. 34 - 91 / www.inci.gov.co
 aciudadano@inci.gov.co / PBX:(57 1) 384 66 66
 Bogotá D.C., Colombia



La educación
es de todos

Mineducación

ORIGINAL FIRMADO POR:

Angela Patricia Cortés

Auditor

Vo.Bo.:

ORIGINAL FIRMADO POR:

María Helena Ordóñez Burbano

Asesor de control Interno (E)

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

Este informe se comunicará después de la evaluación y posterior a la revisión y aprobación por parte del Asesor de Control Interno. aplicará únicamente a los procesos involucrados. De acuerdo con el Decreto 338 de 2019. se remitirá a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se publica en la página web. en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia.